

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial. (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 253.—*Declarando hábiles y laborables los días once de Febrero, catorce de Abril y primero de Mayo y disponiendo que el lapso de tiempo que media entre el 17 de Julio de 1936 e igual fecha del presente se denominará «Primer Año Triunfal», teniendo en este periodo como Fiesta Nacional la del «Dos de Mayo».*

GOBIERNO GENERAL

Orden.—*Disponiendo que por los Municipios se tenga en cuenta la obligación de dar cumplimiento a los preceptos del Estatuto Municipal, en relación con las obras de ensanchamiento, saneamiento y urbanización*

Administración Provincial

Distrito Forestal de León.—*Anuncio.*

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—*Anuncios.*

Jefatura de Minas.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Anuncios particulares.

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 253

El calendario oficial del nuevo Estado Español tendrá las conmemoraciones destacadas que sintetizan los diarios jalones de esta época de resurgimiento patrio; pero sin incurrir ahora en una fragmentaria declaración de las que en forma armónica constituirán los exponentes de la gesta, no es posible dejar con subsistencia, hasta el señalamiento de las festividades nacionales, aquellas que carecen de contenido propio, se revisten de un marcado carácter marxista o se fijaron para mediatizar páginas de nuestra historia, que lentamente se trataba de borrar en la auténtica conciencia de nuestro pueblo,

En virtud de lo expuesto,
DISPONGO:

Artículo primero. Tendrán la consideración de laborables, y se computarán como hábiles, para todos los efectos, los días once de Febrero, catorce de Abril y primero de Mayo.

Artículo segundo. El lapso de tiempo que media entre el diecisiete

de Julio de mil novecientos treinta y seis e igual fecha del presente se denominará *Primer Año Triunfal*, teniendo en este periodo como *Fiesta nacional* la del *Dos de Mayo*.

Artículo tercero. Por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, oídos los informes de las Secretarías de Guerra y de Relaciones Exteriores, se formulará oportunamente el proyecto de calendario oficial, en el que estarán señaladas las festividades del *Triunfo*, la de la *Amistad de los Pueblos Hermanos* y la del *Trabajo Nacional*.

Dado en Salamanca a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Entre las prácticas abusivas a que hace referencia el preambulo del Decreto número 111, es una de las que en mayor proporción vienen contribuyendo a producir perjuicios en las ciudades, complicando y creando dificultades en el problema de saneamiento y urbanización, la tolerancia ilegal de construcciones

caprichosas y anárquicas en los suburbios de las poblaciones, con olvido e infracción por parte de los Municipios, de sus obligaciones en lo que respecta al cumplimiento de las disposiciones vigentes. En los alrededores de los núcleos urbanos, se han edificado a capricho, chozas, albergues o remedos de casas, sin cuidarse del emplazamiento, ni ser vigilada por los Ayuntamientos esta actuación que la mal consentida tolerancia permite llegar a la formación de verdaderos barrios, sin obras de saneamiento ni intervención del Municipio en la construcción; dando lugar a barriadas en las que, a la ausencia total de reglas higiénicas suele unirse la formación de agrupaciones de familias e individuos sin control social de los mismos, uniéndose al relajamiento higiénico-sanitario de estos núcleos de personas una evidente y progresiva decadencia moral.

A estos perjuicios hay que añadir los que resultan de consentir y haber consentido tal estado de cosas, pues incrementado incesantemente el radio urbano sin que a ello obligue el aumento proporcional de la densidad de población, llega a ser preciso a través de los años establecer servicios de alumbrado, policía y otros, exigiendo unos gastos que repercuten innecesariamente sobre el presupuesto municipal.

El resultado de estos hechos, como consecuencia de no dar cumplimiento a las terminantes disposiciones del Estatuto Municipal y otras, es el de un perjuicio para las poblaciones en general; aumentando su perímetro con construcciones anti-estéticas y faltas de condiciones higiénicas, impidiendo el desarrollo de un plan de urbanización, saneamiento y ensanche que siendo misión primordial de los Municipios ni se realiza con orden, ni se vigila atentamente.

Para poner remedio a tales irregularidades y perjuicios presentes y futuros, ordeno:

1.º Se recuerda a los Municipios la obligación que tienen de dar cumplimiento a los preceptos del Estatuto Municipal relacionados con las obras de ensanche, saneamiento y urbanización, sobre cuyas cuestiones nada deben hacer sin una intervención directa de la Fiscalía de la Vivienda, con la que deben estar en íntima y estrecha relación.

2.º Vigilarán, constantemente con sus agentes, las zonas aludidas en el preámbulo de esta orden para impedir que se realice obra alguna indebida o ilegalmente.

3.º Facilitarán relación o estado demostrativo de las construcciones ilegales que hoy tienen en cada barrio futuro, sobre las cuales no han ejercido ni vienen ejerciendo su acción inspectora, para poder conocer si es cumplida o no la Orden que se les da en esta fecha.

4.º Formalizarán un fichero o control de los ocupantes de dichas barriadas para conocer de ellos en su aspecto social, relacionando estos datos con las disposiciones sobre vagos y maleantes.

5.º Realizarán un estudio de dichas agrupaciones o viviendas, con vistas a la resolución del problema en su aspecto higiénico y social, comprendiendo la parte financiera para la construcción de albergues provisionales o definitivos con el fin de poder recoger a los individuos que viven en tales condiciones; cuestión que a los Municipios incumbe y está señalada en el antes citado Estatuto Municipal; y

6.º En un plazo que no excederá de tres meses estará cumplimentada esta Orden, remitiendo los datos correspondientes a la Fiscalía Superior de la Vivienda los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes y los restantes a las Fiscalías Delegadas Provinciales.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial del Estado*, que deberá ser reproducido en los *Boletines Oficiales* de las provincias para conocimiento de los funcionarios a quienes afecte la presente Orden y a los efectos oportunos.

Valladolid, 9 de Abril de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Distrito Forestal de León

Subasta

El día 5 de Mayo y hora de las diez, se celebrará en la Casa Concejo del pueblo de Salamón, la subasta de 25 metros cúbicos de madera de haya, del monte n.º 540, perteneciente al mismo pueblo, y bajo el tipo de tasación de trescientas setenta y cinco pesetas (375).

El rematante ingresará en la Habi-

litación del Distrito Forestal treinta y nueve pesetas (39), por tarifas de señalamiento y demás, y el importe del presente anuncio; debiendo sujetarse en todo al pliego de condiciones publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia del 9 Noviembre de 1936.

León, 12 de Abril de 1937.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcos Alvarez Alonso, Mariano Alvarez Alonso y Pablo Suárez Alonso, vecinos de Fontoria, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal suplente en funciones de Juez municipal de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 12 de Abril de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Celedonio Fernández García y Antolín Alvarez Serrano, vecinos de Sueros, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al Juez suplente en funciones de Juez municipal de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 12 de Abril de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe García Toral y Francisco N., vecinos de Villamejil, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al Juez suplente en funciones de Juez municipal de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 12 de Abril de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

Se hace saber: Que se hallan en esta Jefatura de Minas a disposición de los interesados los Títulos de propiedad que abajo se mencionan y que han sido firmados por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, y donde deberá pasar a recogerlos en el plazo de treinta días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Número de pertenencias	AYUNTAMIENTOS	MINERAL	PROPIETARIO	VECINDAD	Representante en León
9.209	Sarita	20	Albares	Antracita	Benito Viloria	Torre	Pedro Pardo.
9.247	Josefita	18	Idem	Hulla	Hermínio Rodríguez	Boñar	No tiene.
9.259	Manuela	20	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
9.222	Demasia a núm. 18	6.9887	Idem	Idem	Ricardo Hermosilla	León	Idem.
9.252	Demasia a Carmina	4.0210	Boca de Huérgano	Antracita	Antuñades de lasuñade S. A.	Madrid	José M. ^a Rodríguez.
9.280	3. ^a Demasia a Lillo Lumeras	5.047	Folgozo de la Ribera	Hulla	Marcelino Suárez G.	Villoria	Eladio Manzano.
9.276	Adelina 2. ^a	18	Idem	Antracita	Julián Chachero A.	Cereza de Tremor	No tiene.
9.266	Casilda 1. ^a	12	Iguña	Idem	Pablo Peña	Pobladura	Idem.
9.265	Previsión	15	Idem	Idem	Alicia Suárez	León	Idem.
9.286	Jovita 3. ^a	18	Idem	Hulla	Andrés Fidalgo	Tremor de Abajo	Idem.
9.288	Ampliación a Josefa	64	Toreno	Idem	José Méndez	Villar de las Travesas	Idem.
8.979	Angel	5	Prioro	Idem	Epifanio del Blanco	León	Idem.
9.165	Carlos	209	Rodiezmo	Idem	Juan José Oñden	Idem	Idem.
9.214	Daca	18	Reyero	Idem	Cesáreo García F.	Villanneva del Condado	Idem.
9.269	Buena Suerte	24	Valderrueda	Idem	Bernardino Escanciano	León	Idem.
9.255	3. ^a Demasia a Julita	9.762	Idem	Antracita	Antracitas de Velilla S. A.	Guardo	Olegario Díez.
9.290	Demasia a Ponterrada, núm. 28	0.29	Villablino	Hulla	Minero Siderúrgica S. A.	Ponferrada	Rosendo López.
9.251	José Luis	94	Valderrueda	Antracita	Santiago Soto L.	León	No tiene.
9.270	Pilar-Alfonso	48	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
9.237	Angeles	20	Vegamián	Idem	Hermínio Rodríguez	Boñar	Idem.

León, 2 de Abril de 1937.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

En el día de hoy se ha presentado en la Alcaldía el vecino de Montejos Isidro Santos Fernández, manifestando que su hijo Manuel Santos Fernández, de veinticuatro años de edad, al ir el día 5 del corriente mes a concentrarse a filas a la Caja de Recluta de León, ha desaparecido, sin que hasta la fecha se sepa de su actual paradero.

Lo que pongo en conocimiento de las autoridades, a fin de que procedan a su busca y captura, y, caso de ser habido, ponerlo a disposición del padre.

Valverde de la Virgen, a 12 de Abril de 1937.—El Alcalde, Fabián Crespo.

Ayuntamiento de Cea

Terminado por la Junta general el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, en sus dos partes real y personal, para el corriente año de 1937, dando cumplimiento a las disposiciones vigentes, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días hábiles, al objeto de ser examinado, durante el cual, y tres días más, podrán ser formuladas las reclamaciones que se estimen pertinentes, todas las cuales habrán de ser fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Cea, a 8 de Abril de 1937.—El Alcalde, Julián González.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que habrá de regir en el actual ejercicio de 1937, queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince días siguientes, pueden los que se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones que crean justas, a tenor del artículo 301 del Estatuto, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Llamas de la Ribera, a 9 de Abril de 1937. — El Alcalde, Constantino García.

*Ayuntamiento de
Cabreros del Río*

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de mil doscientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos, pagado por mensualidades vencidas. Los aspirantes a dicha plaza presentarán en la Secretaría municipal, durante el plazo improrrogable de ocho días, las correspondientes instancias, debidamente reintegradas.

Cabreros del Río, 4 Abril 1937.—
El Alcalde, Miguel Alvarez.

*Ayuntamiento de
Cabañas-Raras*

Terminado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento, para el actual ejercicio de 1937, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días y tres más, a los efectos de oír reclamaciones, todas las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Cabañas-Raras, 5 Abril 1937.—
El Alcalde, Francisco García.

*Ayuntamiento de
Santa Marina del Rey*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando, además, haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Santa Marina del Rey, 31 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Rafael Mayo.

*Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia*

Por las Comisiones de valuación y Junta general del repartimiento de utilidades, ha sido formado el reparto general de utilidades del Ayun-

tamiento para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del presente año, cuyo reparto está expuesto al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Las reclamaciones que se presenten versarán en hechos concretos, precisos y determinados y se unirán a las mismas los documentos necesarios para la justificación debida.

También están formadas por este Ayuntamiento las relaciones de las cuotas asignadas a cada vecino por los conciertos particulares voluntarios sobre los arbitrios de carnes y vinos para el año en curso, para atender a la consignación del presupuesto municipal del presente año, estando expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Se hace saber a los contribuyentes que se considera concertado con la administración municipal a todo aquel acepte la cuota asignada en el reparto, y sujeto a fiscalización, con arreglo a las ordenanzas, a los que no las acepten.

Rioseco de Tapia, a 13 de Abril de 1937.—El Alcalde, Luis Iglesias.

*Ayuntamiento de
San Millán de los Caballeros*

Confecionado el reparto general de utilidades, personal y real, de este Ayuntamiento para el año 1937, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por un plazo de quince días y tres más, para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean oportunas, todas las cuales han de fundarse en hechos concretos precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

San Millán, 5 de Abril de 1937.—
El Alcalde, Fabián Alonso.

*Ayuntamiento de
Quintana del Marco*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año de 1938, se hace

preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos justificando haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Quintana del Marco, 1.º de Abril de 1937.—El Alcalde, Andrés Pérez.

*Ayuntamiento de
Santa Colomba de Curueño*

La Junta vecinal de Barrio de Nuestra Señora ha solicitado autorización para edificar una Casa Concejo del pueblo y vivienda para el Maestro de 1.ª Enseñanza en el sitio público de dicho pueblo titulado «El Charco», que linda: Norte, Jacinto Robles; Saliente y Mediodía, Florentino Rodríguez, y Poniente, camino vecinal. Y con el fin de oír reclamaciones, en su caso, se anuncia al público por el término de ocho días, pasados los cuales se autorizará definitivamente dicha petición por este Ayuntamiento, si procediere.

Santa Colomba de Curueño, a 10 de Abril de 1937.—El Alcalde, Rufino Robles.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 51.314 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.
Núm. 158.—4,00 pts.

AVISO

Los que se crean con derecho al paso por mi finca de los «Cerdanales», en término de Villarroañe (o sea donde está la noria), se servirán avisar al que suscribe, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación del presente aviso.

Villarroañe, 15 de Abril de 1937.—
Bernardo Blanco.

Núm. 157.—5,00 pts.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1937